Decreto 67/1992, de 28 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento arqueológico de «El Cerrón» en Illescas (Toledo).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico de «El Cerrón» en Illescas (Toledo), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Zona Arqueológica.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de «El Cerrón» en Illescas (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 28 de abril de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA
JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

En las primeras excavaciones realizadas en el yacimiento arqueológico de «El Cerrón» se detectaron dos niveles de ocupación que con sus estratos y materiales configuran el carácter artificial del cerro, sobre niveles de margas y gradas, que formarían la base natural sobre la que se asienta el yacimiento. El poblado más antiguo utiliza el adobe como material de construcción en las viviendas que se enlucian de yeso al interior. Los suelos eran de tierra apisonada. El techo sería de materiales vegetales. Apenas si existe piedra.

Anexas a estas viviendas se documentaron hoyos y basureros.

A juzgar por los materiales este primer poblado se sitúa cronológicamente en torno a la primera mitad del s. IV a.C. fecha suficientemente importante en un yacimiento celtibérico de la Meseta Sur.

El segundo nivel de ocupación del cerro sigue utilizando el adobe como material de construcción abundando en él numerosos materiales cerámicos completos que permiten ofrecer una tipología completa del ajuar de la época que sus excavaciones sitúan entre los siglos III y II a.C.

Se han localizado en las tierras llanas al pié del cerro una extensa necrópolis que no hace más que aumentar la importancia del yacimiento, uno de los poblados celtibéricos mejor conservado que jalonan el punto de comunicación importantes en el paso de la fosa tectónica del Tajo.

La presencia de niveles ocupacionales se hacen patentes en todo el yacimiento. Hay una zona Medieval que se extiende en el punto más elevado del yacimiento y en su lado sur, con dos santuarios que poseen silos medievales junto a los muros de cierre de orientación Sur y Este. El silo que más afecto a las estructuras, fue el excavado en su lado norte, que deterioró ambos muros.

Otro silo medieval se localizó próximo a los paramentos del lado sur, y llegó a romper el hogar central del santuario más antiguo.

OBJETO DE LA DECLARACION

Yacimiento arqueológico celtibérico «El Cerrón», situado a 44° 40' de latitud y 4° 25' de longitud en el mapa 1:50.000 del I.G.N. hoja 604 (Villaluenga), dentro de la amplia zona de la fosa tectónica entre la Coordillera Central y los Montes de Toledo.

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por el polígono 21 parcelas 6, 7, 22, 25, 26 y 27 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética de su valor histórico.

Todo ello según plano adjunto.

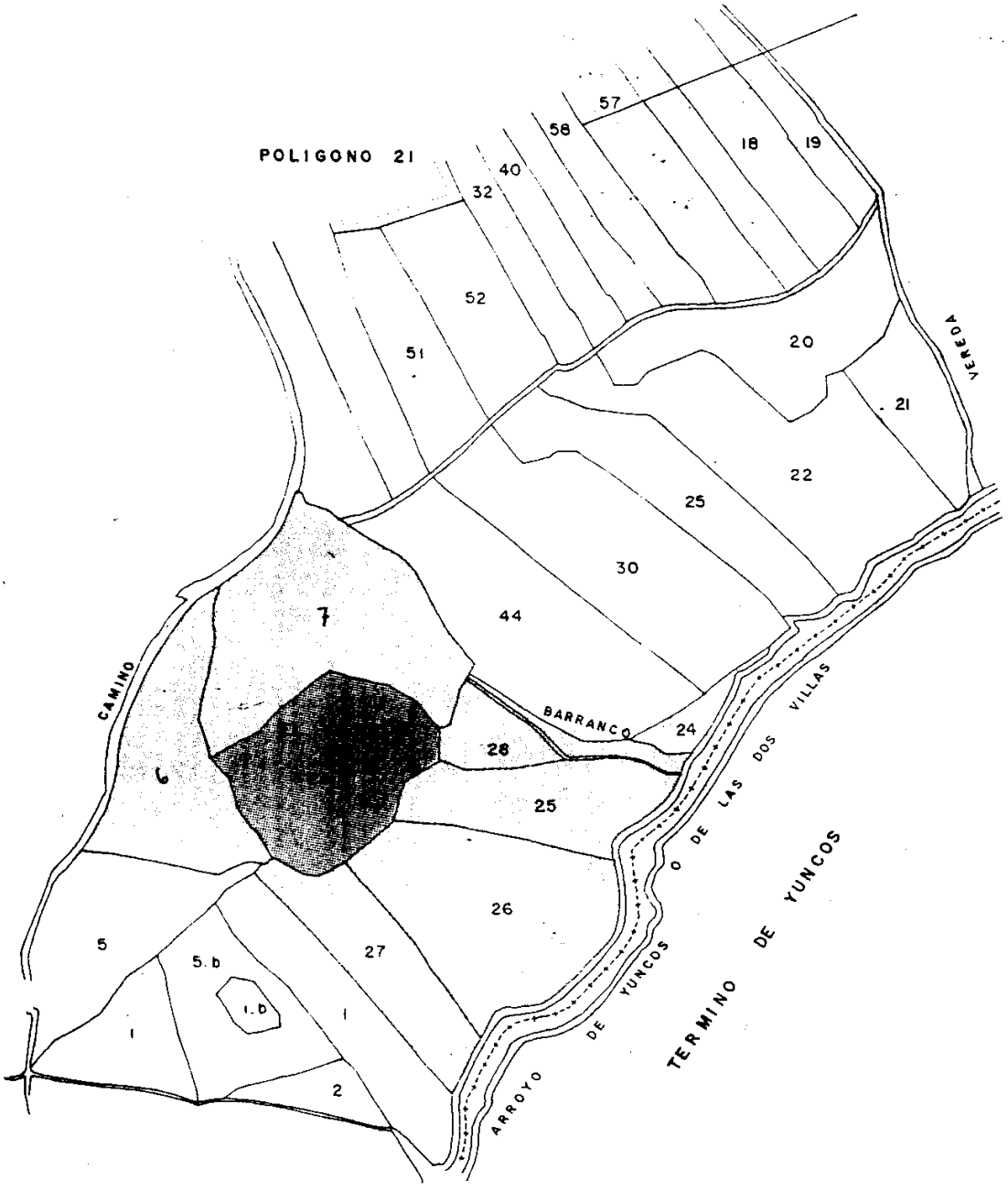

CONSTRUCCION YACIMIENTO ARUEOLOGICO EL CERRÓN

AREA DE PROTECCION

OBJETO DE LA DECLARACION

SITUACION ILLESCAS (TOLEDO)

ESCALA 1/1000